

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 00141.
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: OPHARM LIMITADA, MANUEL DAVID CAÑON y ROSA
MARIA PEREZ DE CAÑON.

Se allega presentación de excepciones de mérito presentada por los demandados y la parte demandada recorrió estas dentro del término correspondiente.

Las partes de manera conjunta presentaron escrito en el cual solicitan suspensión del proceso por el término de 90 días, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 161 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso, conforme con lo solicitado por el término de 90 días, en consecuencia, queda suspendida toda actuación a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez